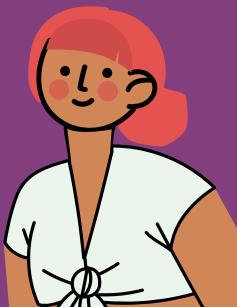


¡Tu tienes
derecho a abortar!



¡Tú tienes derecho a abortar!

Autoras:

Natalia Chavarro Naranjo y Nicole Amaya Monroy

Edición y guía de texto:

Sara Méndez

Juliana Bustamante

Mónica Vásquez

Diseño y diagramación:

Mónica Vásquez

Ilustraciones

Freepik.com

Bogotá, Marzo 8 2023



PAIIS
Programa de Acción
por la Igualdad y
la Inclusión Social

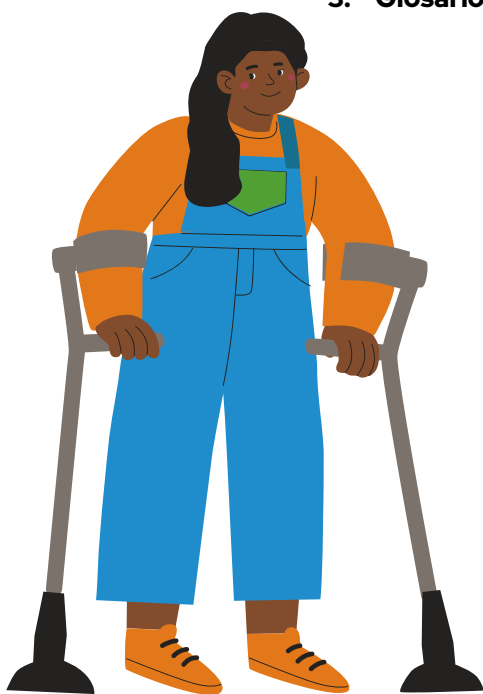


ÍNDICE

¡Tú tienes derecho a abortar!

Desde 2022, todas las mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas gestantes tenemos derecho a abortar. En esta parte podrás ver las normas que te respaldan en tu decisión de abortar, tus derechos a la hora de abortar y un glosario para que conozcas ciertas definiciones importantes alrededor de este derecho.

1. Normas en las que basamos esta cartilla 6
2. Conoce tus derechos 7
3. Glosario 10

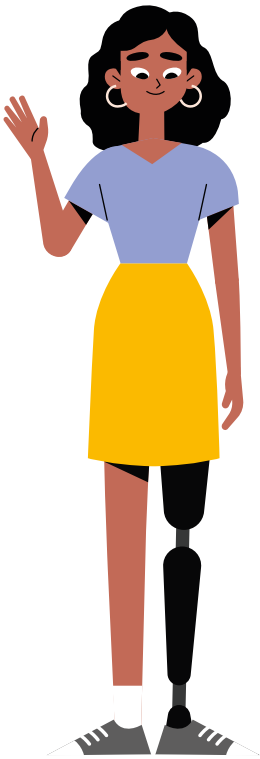


Y si quiero abortar ¿qué debo hacer?

En esta parte de la cartilla podrás encontrar qué tienes que hacer para poder acceder a un aborto, cómo se garantiza tu derecho a abortar si eres una persona con discapacidad y qué hacer si en algún momento niegan tu derecho a practicarte un aborto.

- a. **¿Cómo se garantiza el acceso al aborto seguro para las personas con discapacidad?** 12
 - i. Formas en las que te pueden ayudar a tomar una decisión
 - ii. Apoyos para la toma de decisiones.
 - iii. Consentimiento informado para la toma de decisiones en salud.
- b. **¿Cómo es el proceso para acceder a un aborto?** 18
- c. **¿Y si se niegan a practicarte un aborto?** 20

¡Tú tienes derecho a abortar!



Todas las mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas gestantes podemos abortar, si así lo deseamos, hasta la semana 24 de gestación.

Además, después de la semana 24, podemos abortar cuando:

- i) el embarazo es peligroso para nuestra vida o salud
- ii) el feto no tiene la posibilidad de vivir después de nacer
- iii) cuando el embarazo es resultado de un acto sexual o inseminación sin consentimiento.

¡El derecho a abortar incluye a las mujeres y personas gestantes con discapacidad!

La Resolución 1904 de 2017 reconoce que abortar es un derecho y que se debe brindar teniendo en cuenta que:

Todas las personas tenemos los mismos derechos y oportunidades.

Los hombres y las mujeres tenemos las mismas oportunidades para gozar de nuestro derecho a la salud, la sexualidad y la reproducción.

Lo que una persona experimenta a lo largo de su vida afecta su salud y también afecta la manera como ejerce sus derechos sexuales y reproductivos.

Como persona con discapacidad, tienes derecho a que todos los servicios médicos sobre tu salud sexual y reproductiva tengan estos principios en cuenta y que te atiendan de acuerdo a tus necesidades y preferencias.

1

El aborto en Colombia está regulado por varias normas. Para esta cartilla nos basamos en:

- ◆ Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional
- ◆ Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional
- ◆ Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social
- ◆ Protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social sobre Prevención del Aborto Inseguro en Colombia
- ◆ Resolución 051 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social

También tenemos en cuenta que desde que Colombia aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ha intentado adoptar un modelo social de discapacidad según el cual las personas con discapacidad deben dejar de ser tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social, para que sean reconocidas como titulares de derechos humanos, activas en las decisiones que influyen en su vida y capacitadas para reivindicar sus derechos. Este enfoque considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos y las actitudes negativas, a que se enfrentan las personas con discapacidades son los principales obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos.

Adicionalmente, tenemos presente que las personas con discapacidad con discapacidad constituyen una población de especial protección constitucional. Esto significa que además de ser destinatarias de medidas que garanticen efectivamente el goce de sus derechos, estos derechos tienen que abarcar los diferentes ámbitos de vulneración en la que se pueden encontrar.

2

Conoce tus derechos

Según la Resolución 1904 de 2017, el Estado te debe garantizar estos derechos:



Derecho a decidir:

Si quieres tener o no hijos.

Cuántos hijos quieres tener.

Si iniciar o postergar un proceso reproductivo

Si quieres terminar o no un embarazo.

¿Qué pasa si tienes sentencia de interdicción?

Ten en cuenta que: la sentencia por interdicción judicial, no sustituye tu voluntad ni la de ninguna persona con discapacidad. En todos los servicios de salud sexual y salud reproductiva de las personas con discapacidad, ni las EPS, ni las IPS podrán solicitar que se inicie un proceso de interdicción judicial. La alternativa en estos casos es la implementación de procesos de toma de decisiones con apoyo.

En todo caso, los derechos de la Resolución 1904 de 2017 que garantizan que todas las personas con discapacidad acceden a los servicios de salud sexual y reproductiva salieron antes de la Ley 1996 de 2019 que eliminó la interdicción.

Por eso, los derechos de la Ley 1994 de 2017 son independientes de la Ley 1996 de 2019. (Más bien, estos derechos se derivan de los que dice la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Es importante tener presente que, durante el proceso encaminado a ejercer tu derecho a la VE, se te debe reconocer lo siguiente:



Derecho a la privacidad e intimidad:

Al atenderte, se deben proteger tus datos y la información sobre tu salud



Derecho a la información:

Tienes derecho a ser informada sobre los procedimientos o acciones en las que vas a tomar decisiones, incluyendo tu decisión de interrumpir tu embarazo. Esta información debe ser:

A) Clara y completa

B) Accesible, es decir que la puedas recibir y comprender fácilmente.



¿Qué es información adecuada y suficiente?

Es aquella que te permite conocer tu condición de salud y las alternativas de promoción, prevención y tratamiento disponibles para su manejo, de manera que cuentes con elementos necesarios para tomar la decisión más conveniente para ti. La información incluye aquella clara y veraz sobre las condiciones que podría tener tu hijo si nace con una discapacidad. Los profesionales de la salud deben informar con claridad y sin prejuicios lo que significa tener un/a hijo/a con discapacidad.

Al final de recibir la información sobre la interrupción voluntaria del embarazo podrás responder a las siguientes preguntas:

¿Qué procedimiento te van a practicar?

¿Cuáles pueden ser los riesgos más frecuentes y más graves que se corren al practicar el procedimiento?

¿Para qué se va a hacer el procedimiento?

¿Qué beneficios se espera obtener como resultado del procedimiento?

¿Qué alternativas existen al procedimiento que se está proponiendo?

¿Qué hacer si cambias de opinión respecto al consentimiento médico para realizarte un aborto?

Si necesitas saber más ¿a quién, dónde y cómo preguntar por información más completa?

¿Qué ocurriría si decides no practicar el procedimiento?





Derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias:

Se debe proteger a las niñas y mujeres con discapacidad que están en mayor riesgo de abusos, abandonos, malos tratos o que otras personas se aprovechen de ellas.



Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad:

Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen una mayor protección y por eso en el Sistema de Salud, deben recibir una atención priorizada.



3

Glosario

Capacidad jurídica: Es el derecho que tenemos todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad, a decidir de manera libre autónoma e informada sobre el ejercicio de nuestros derechos.

Consentimiento informado: Un documento en el que manifiestas de manera libre y voluntaria tu solicitud y aceptación para someterte a una IVE.

Derecho a la IVE: Es un derecho reproductivo que implica decidir, libre, autónoma y voluntariamente, no continuar con un embarazo.

Derechos sexuales y reproductivos: Los derechos sexuales garantizan el ejercicio y desarrollo libre, informado, saludable y satis-

factorio de la sexualidad. Los derechos reproductivos se sustentan en la facultad que tienen todas las personas para tomar decisiones libres y sin discriminación, sobre la posibilidad de procrear o no, de regular su fecundidad, de conformar una familia y disponer de la información y medios para ello. Estos derechos abarcan el derecho a tener acceso a servicios de salud reproductiva y el ejercicio de la interrupción voluntaria del embarazo.

EPS: Entidad Promotora de Salud.

Interdicción: Una figura que sustraía de manera total la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, de manera que no pudiera tomar decisiones relevantes para su vida, las cuales eran adoptadas por un tercero. Esta figura ya no existe en las leyes colombianas, pues a partir de la Ley 1996 de 2019, se reconoce que todas las personas tienen capacidad jurídica y, si necesitan ayuda para la toma de decisiones sobre su vida, pueden recurrir a mecanismos como los apoyos, los ajustes razonables, las salvaguardias y las directivas anticipadas, pero no a figuras que sustituyan su voluntad. Esto significa que, así se trate de personas con interdicción aún vigente, ésta no debe obstaculizar la decisión de una persona de interrumpir su embarazo.

IPS: Institución Prestadora de Servicios. Estos abarcan los hospitales, centros de salud, clínicas.

IVE: Interrupción Voluntaria del Embarazo

Métodos de IVE: Los métodos para la IVE se clasifican en dos tipos: el farmacológico y los quirúrgicos. El tratamiento farmacológico se realiza por medio de medicamentos. En Colombia los más famosos son el misoprostol y la mifepristona, pero también existe el methotrexate y las prostaglandinas. Los quirúrgicos implican anestesia local o sedación y pueden ser la aspiración al vacío o la dilatación y evacuación.

Y si quiero abortar ¿qué debo hacer?

A

¿Cómo se garantiza el acceso al aborto seguro para las mujeres con discapacidad?

¡Tú tienes el derecho de decidir sobre tus derechos sexuales y reproductivos!
Pero recuerda que si necesitas ayuda para tomar la decisión y sentirte segura en el proceso, puedes requerir varias formas de ayuda.

1. Formas en las que te pueden ayudar a tomar una decisión:

Estas incluyen los ajustes razonables, las salvaguardias, las declaratorias anticipadas y los apoyos para la toma de decisiones.



i. **Los ajustes razonables** son los cambios que deben hacer las instituciones de salud para eliminar las barreras físicas, comunicativas, actitudinales, en la atención de las personas con discapacidad.

Esto puede incluir ajustes graduales en:

- el espacio físico, para que puedas estar en cualquier lugar. Y avisos (señalética) que permitan que comprendas el sitio donde te encuentras y qué vas a hacer allí.
- en la forma en la que te atienden.
- la manera en la que te entregan la información, para que siempre puedas recibirla y comprenderla;

ii. **Las salvaguardias** son medidas que tienen como propósito proteger y asegurar la expresión de la autonomía de las personas con discapacidad. Estas sirven para prevenir que los apoyos abusen de sus deberes frente a la persona con discapacidad. Por ejemplo, la ley establece que los acuerdos de apoyos no pueden extenderse por más de cinco años y que la persona con discapacidad puede terminar el acuerdo en cualquier momento ante un conciliador extrajudicial o por escritura pública.

iii. **Con las directivas anticipadas** las personas con discapacidad pueden registrar ante un notario las decisiones futuras que quieran tomar sobre su vida una vez no estén en capacidad de decidir. Para incluir una directiva anticipada en la historia clínica la persona de apoyo deberá solicitar que se incorpore, como anexo a la historia clínica, una copia de la escritura pública o del acta de conciliación mediante la que se constituyó la directiva. Los profesionales en salud deben tener en cuenta estas decisiones.

2. Apoyos para la toma de decisiones:

i. ¿Qué son los apoyos?

Los apoyos son los tipos de asistencia que se prestan a la persona

con discapacidad para facilitar el ejercicio de la capacidad legal, estos pueden incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de voluntad.

ii. Tipos de apoyos:

Apoyos para la comunicación: son medios o aparatos que facilitan la comunicación de la persona con discapacidad.

Puedes comunicarte de la forma que quieras o necesites, tales como, hablando, escribiendo, usando aparatos como tabletas, celulares, audífonos, micrófonos, con lengua de señas, por medio de gestos con tu cara o cuerpo, utilizando imágenes, videos o pictogramas, o apoyándote en otra persona que conoces.

Personas de apoyo: puedes elegir si tomar decisiones sola o si requieres de personas de confianza, como tus familiares, amigos, pareja o profesionales en salud.

Puedes terminar o modificar tu relación con las personas de apoyo: En cualquier momento del proceso puedes decidir si cambias a la persona de apoyo cuando no te sientas cómoda para tomar una decisión en salud sexual y salud reproductiva.

También puedes decidir finalizar la actividad con la persona de apoyo.

En todo caso, el acuerdo de apoyo que realizas con una persona debe ser revisado cada 5 años.



3. Consentimiento informado para la toma de decisiones en salud:

i. ¿Qué es un consentimiento informado?

Para cualquier atención en salud sexual y reproductiva te deben pedir que firmes un consentimiento informado. Este es un documento en el cual declaras que comprendes la información sobre el procedimiento que te van a hacer y expresas tu voluntad sobre el mismo. Es decir, das tu permiso.

NADIE puede negar o anular tu capacidad para expresar el consentimiento informado en razón de tu discapacidad.

Los profesionales en salud deben usar todos los apoyos y ajustes razonables que necesites para que se pueda conocer tu decisión.

También puedes contar con un consentimiento informado asistido, para el cual otras personas de confianza te ayudarán a tener la información para decidir.

¡Si eres niña o adolescente con discapacidad también puedes recibir información y participar en el consentimiento informado!

ii. Estos son los requisitos de los consentimientos informados:

- Debe contener información general sobre el marco normativo de la IVE.
- Debe mostrar las técnicas para interrumpir el embarazo y las implicaciones del tratamiento.
- Debe mostrarte los beneficios, riesgos y alternativas de la IVE.
- Debe tener tu autorización, con tu firma, para realizar el procedimiento, confirmando que te han sido explicados los riesgos y las posibilidades de requerir atención adicional.

B

¿Cómo es el proceso para acceder a un aborto?

El protocolo del Ministerio de Salud sobre Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, el servicio de IVE debe estar disponible para todas las mujeres en el territorio nacional con un número adecuado de proveedores y profesionales. Además debe ser un servicio que se preste sin discriminación y con énfasis en los grupos más vulnerables.

En este protocolo el proceso se adelanta de la siguiente forma:

a

Consulta inicial en ante un médico general o especialista

b

Etapas de orientación y asesoría

c

Procedimiento y método de la IVE

d

Recuperación, salida y seguimiento.

a Consulta inicial en ante un médico general o especialista:

- La consulta sobre la IVE se puede hacer ante un médico general o ante un especialista pidiendo cita.
- Puedes ir a tu EPS o pedir una cita en Profamilia.
- Aquí se hace una valoración integral de tu salud y estado emocional.
- La evaluación emocional no debe ser una exigencia que obstaculice tu acceso a una IVE y no es necesario que la haga un especialista.
- En este punto te van a pedir tus antecedentes médicos y te van a ofrecer una prueba para VIH y sífilis. Estas pruebas tampoco podrán ser una excusa para obstaculizar tu proceso al acceso de la IVE.

b Etapa de orientación y asesoría:

- Esta etapa no es obligatoria, ni es un prerrequisito para el acceso a IVE. Si ya has tomado una decisión y no requieres de orientación, puedes saltarte este paso y tu voluntad se debe respetar.
- Aquí puedes hablar de cómo te sientes, identificar tus condiciones personales, familiares y sociales. Todo esto hace parte del apoyo emocional.
- Normalmente, estos servicios son brindados por profesionales de psicología o trabajo social, también puede ser cualquier prestador o prestadora de servicios de salud con capacitación en derechos sexuales y reproductivos.
- Recuerda NUNCA deben imponerte valores o creencias.
- Después eligen el procedimiento y te explican todo lo que debes hacer para recibir el tratamiento y sus riesgos.

Si has sido víctima de violencia sexual, puedes necesitar y exigir un tratamiento sensible que incluya un adecuado manejo físico y psicológico, al igual que el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.

Este procedimiento específico para las personas embarazadas como consecuencia de un acto sexual sin consentimiento está establecido en el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.



c

Procedimiento y método de la IVE.

Se pasa al procedimiento y el médico te informará el método de IVE que te corresponde según tu edad gestacional. Estos pueden ser métodos quirúrgicos o con medicamentos. El procedimiento debe venir acompañado por un consentimiento informado, que es la manifestación libre y voluntaria de tu decisión, que solicitas y aceptas someterte a una IVE.

¿Cómo se realiza un aborto?

El procedimiento de interrupción voluntaria varía dependiendo de las semanas de embarazo.

Cuenta bien tus semanas de embarazo: ten en cuenta que las semanas de embarazo se cuentan desde el primer día de tu última menstruación y **NO** desde tu última relación sexual.

Si tienes menos de 12 semanas: El aborto se realiza por medio de medicamentos. Te los pueden dar en tu EPS para que lo hagas en casa o te pueden dar una receta médica para que los compres en una farmacia. Los medicamentos que te pueden dar se llaman Misoprostol y Mifepristona, pues son los aprobados por la Organización Mundial de la Salud. Lo mejor es que te puedas usar ambas pastillas para que tu aborto sea más efectivo, pero también puedes hacerlo solo con Misoprostol.

Si tienes entre 12 y 15 semanas: Se hace por medio de una aspiración al vacío. Esta puede ser manual o eléctrica y se debe hacer siempre por un personal médico debidamente capacitado, con cánulas del tamaño adecuado y con anestesia local o sedación. Dependiendo de la edad de gestación, el procedimiento puede durar entre 3 y 10 minutos.

Si tienes más de 15 semanas: El procedimiento será una dilatación y evacuación. Se reconoce como DyE. Este método se hace con aspiración y pinzas. También requiere de anestesia local o sedación.

OJO: En muchos hospitales de Colombia todavía se practica un método llamado dilatación y curetaje, reconocido como DyC o el legrado uterino. Este ha sido señalado por la OMS como un método obsoleto y suele tener más complicaciones, por lo cual está prohibido y no te lo deben practicar.



d

Recuperación, salida y seguimiento.

Muchas mujeres se sienten bien de dejar la IPS, clínica u hospital en que fueron atendidas después de haber permanecido entre 30 y 60 minutos en observación en la sala de recuperación.

Si lo deseas, y es recomendado, puedes regresar a la institución en la que te realizaron el aborto entre 1 y 2 semanas más tarde para evaluar tu salud y verificar que no prosigue el embarazo o que hay presencia de un aborto retenido, caso en el cual podrá acceder a otro servicio de IVE.

C

¿Y si se niegan a practicarte el aborto?

¡Ten cuidado con estas conductas!

Prácticas médicas y administrativas que obstaculizan el acceso al aborto.

El personal médico y administrativo tiene prohibidas algunas prácticas que obstaculizan el acceso a la interrupción voluntaria del aborto. Ten en cuenta que, según el protocolo del MinSalud, NO pueden:



Exigirte documentos o requisitos adicionales con el fin de no practicar un IVE.

Solo te pedirán documentos cuando tengas más de 24 semanas de gestación y quieras probar que requieres el aborto. Entonces, te podrán pedir estos documentos dependiendo de tu situación:

- ✓ Si tu vida o salud está en peligro:
Certificado médico y/o psicológico
- ✓ Si el feto tiene malformaciones o no puede vivir fuera del útero: Certificado médico.
- ✓ Si el embarazo es producto de un acto sexual o inseminación no consentida:
Copia de la denuncia ante la Fiscalía.
Si la víctima es menor de edad copia de la denuncia ante la Comisaría de Familia.

✗ Exigirte dictámenes de medicina forense, órdenes judiciales y exámenes de salud que no sean practicados en el tiempo que corresponde.



✗ Extender el tiempo de espera para la prestación de los servicios. El Sistema de Seguridad Social en Salud no puede imponer barreras administrativas que postergue innecesariamente la prestación del servicio de IVE.

El tiempo de espera para practicarte un aborto no debe ser más de cinco (5) días, contados desde la consulta inicial.



Aplicar de manera inadecuada la objeción de conciencia:

La objeción de conciencia es el derecho que tienen los médicos y el personal de salud de ejercer su libertad de conciencia al negarse a practicar un aborto en razón de sus creencias y convicciones personales.

Estas son las reglas para objetar conciencia que debes tener en cuenta:

- ◆ El objetor de conciencia debe garantizar que se satisfaga tu derecho a interrumpir tu embarazo.
- ◆ Debe remitirte a otro profesional que no sea objetor de conciencia.
- ◆ Si está en peligro tu vida y no hay otro prestador de servicio, no puede alegar objeción de conciencia.
- ◆ La objeción de conciencia solo aplica para el médico que vaya a realizar el procedimiento. No aplica para los demás profesionales como los de anestesiología, enfermería, orientación y asesoría, administradores hospitalarios, secretarías, jueces, etc.



Ten en cuenta que **este es un derecho individual. Las instituciones de salud NO pueden objetar conciencia.**

❌ **Suscribir pactos –individuales o conjuntos– para negarse a practicar la IVE.**

❌ Si eres menor de 14 años, no pueden impedir que exteriorices tu voluntad y/o consentimiento para la práctica de la IVE, incluso cuando tus padres o adultos responsables estén en desacuerdo con tu decisión.

Además, recuerda que el Sistema de Salud y sus actores tienen la obligación de:

- Respetar la libertad y la autonomía de las mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas gestantes para tomar decisiones sobre la continuación o interrupción de su embarazo.

- Garantizar la confidencialidad, intimidad, respeto y guarda del secreto profesional.

- Brindar asesoramiento e información clara, oportuna y veraz sobre el procedimiento de interrupción del embarazo.



En caso de que ocurra alguna de estas prácticas o alguna otra que te impida llevar a cabo el aborto, comunícate con alguna de estas líneas de atención:



PAIS (Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social) búscanos en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47 o escríbenos al correo: paiis@uniandes.edu.co



C J Mujeres: también las encuentras en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47



Línea Jacarandas: Contáctate con ellas por WhatsApp (+57) 314 592 93 59



La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres: Escríbeles por Whatsapp (+57) 320 273 3179

Línea Púrpura: Llámalas al 01 8000 112 137

Es importante que conozcas tus derechos sexuales y reproductivos para que puedas exigirlos en el momento que sean vulnerados. Nadie puede obligarte a continuar un embarazo que no quieres y tienes derecho a disfrutar tu vida sexual y reproductiva de acuerdo con tus preferencias y proyecto de vida.

La decisión de continuar o no un embarazo es un asunto que te concierne solo a ti. Afecta tu proyecto de vida, tu salud física y emocional. Por eso, nadie más puede tomar la decisión por ti, ni tus familiares, amigos o pareja. Gracias a nuestro derecho a abortar tenemos la oportunidad de ejercer nuestra libertad sexual y reproductiva, nos hace autónomas y nos da libertad.

Por eso, ¡exijamos lo que nos pertenece!

¿Conoces a alguien a quien pueda serle útil esta información? Recórtala y compártela



PAIIS (Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social) búscanos en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47 o escríbenos al correo: paiis@uniandes.edu.co

C J Mujeres: también las encuentras en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47



Línea Jacarandas: Contáctate con ellas por WhatsApp (+57) 314 592 93 59



La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres: Escríbeles por Whatsapp (+57) 320 273 3179



Línea Púrpura: Llámalas al 01 8000 112 137



¿Conoces a alguien a quien pueda serle útil esta información? Recórtala y compártela



PAIIS (Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social) búscanos en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47 o escríbenos al correo: paiis@uniandes.edu.co

C J Mujeres: también las encuentras en el Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes Cra. 4 #16-47



Línea Jacarandas: Contáctate con ellas por WhatsApp (+57) 314 592 93 59



La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres: Escríbeles por Whatsapp (+57) 320 273 3179



Línea Púrpura: Llámalas al 01 8000 112 137

